



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, veintiséis de octubre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00761-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en oportunidad, reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Conjunto Residencial Recodo de San Felipe VI P. H.** y en contra de **Jenny Patricia Castro Suárez**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$9.887.400,00** por concepto de ciento dieciséis (116) cuotas de administración causadas entre mayo de 2010 y agosto de 2019, cada una por el valor discriminado en el certificado de deuda base de la acción.
2. **\$271.934,00** por concepto de sanciones impuestas, con sustento en el certificado base de la ejecución.
3. **\$677.000,00** por concepto de cuotas extraordinarias causadas durante el señalado interregno y según los valores discriminados en la certificación base de la acción.
4. Por los intereses de mora causados sobre cada una de las anteriores cuotas, liquidadas a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde la exigibilidad de cada una de ellas y hasta que se haga efectivo el pago.

5. Por las cuotas de administración ya sean ordinarias y/o extraordinarias y demás emolumentos que se llegaren a causar a partir de la presentación de la demanda (inciso 3º, artículo 431 *ibídem*).

En la oportunidad procesal se resolverá sobre costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (inciso 1º artículo 431 *ib.*) y cinco (5) días más para proponer excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*)

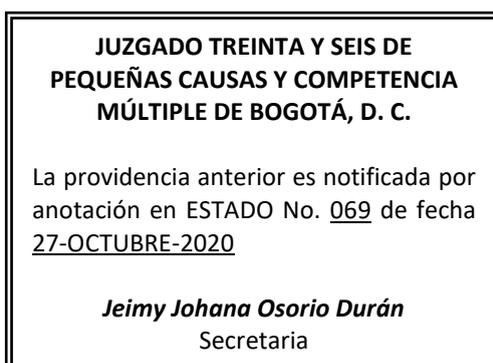
Se reconoce a la abogada Sandra Patricia Torres Mendieta como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)



Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba04152908d0c9edf1903d8eaa839e48cc2352c9173ec9e3c1b45b51e6
d659db**

Documento generado en 26/10/2020 09:36:09 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>